

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 212

Miércoles, 31 de Octubre de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 a 4
Ministerio de Economía y Hacienda	4 y 5
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	5 a 7
--------------------------------	-------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	7 a 10
Diversos Ayuntamientos	10 a 23

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia	24
Juzgado de lo Social	24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 6.417/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JONATHAN SAN JUAN LA HOZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. CARRETERA MEJORADA, 2,4º B, de SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-240/7, por importe de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición



Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 6.418/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. COSMIN GIGI BADEA, cuyo último domicilio conocido fue en C. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN, 7, 3ºB, de PARLA (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-118/7, por importe de 330,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

(B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 6.419/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. RAFAEL GAMERO MADRID, cuyo último domicilio conocido fue en C. REAL, 5, 2º A, de VILLANUEVA DE LA CAÑADA (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-41/7, por importe



de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 6.420/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JESÚS CALLEJÓN PÉREZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. JOSE MARÍA

BUGUELLA DE TORO, 2, 4, 14, de GRANADA, de la sanción de incautación de la sustancia intervenida, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-271/7, por una infracción administrativa contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 6.421/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña HUAIRA SINLLI GALINDO PAEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. PUENTEDEUME, 4, 7° C, de ALCORCON (MADRID), de la sanción de incautación de la sustancia intervenida, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-37/7, por una



infracción administrativa contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 6.422/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. EUGENIO CABRERA VÁZQUEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. APRISCO, 52, de PUERTOLLANO (CIUDAD REAL), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-866/7 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero)

en relación con el artículo 294.b) del Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos (B.O.E. 12/3/98) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 6.433/07

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN
ÁVILA

Gerencia Territorial del Catastro

EDICTO

Por Resolución de 29 de octubre de 2007 el Ilmo. Sr. Director General del Catastro ha adoptado el siguiente acuerdo:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo) y en el artículo 4.b) del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, (BOE núm. 96, de 20 de abril), esta Dirección General, a propuesta de la



Gerente Territorial de Ávila, acuerda aprobar las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Berrocalejo de Aragona, Bohoyo, Medinilla, Mijares, Neila de S. Miguel, Niharra, Palacios de Goda y Sta. Cruz del Valle. Dicho acuerdo supone la iniciación de los procedimientos de valoración colectiva general de los citados municipios.

Las indicadas ponencias de valores totales se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial del Catastro de Ávila, calle Intendente Aizpuru, nº 4, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el período de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo plazo, ante el Director General del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

Ávila, a 24 de octubre de 2007.

La Gerente Territorial, *Esmeralda Díaz Lago*.

Número 6.366/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad Admón 05/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de

las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes de Régimen General que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RÉGIMEN: R. GENERAL

EMPRESA/TRABAJADOR: SERA A. FAJARDO
ESPINOZA

C.C.C./NSS: 28/164271009

RESOLUCIÓN: BAJA

LOCALIDAD: TIELMES

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 6.478/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 23 DE OCTUBRE DE 2007, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD



PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT: AV-50.483/50.484 y BT-9403

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE L.S.M.T., NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y RED DE BT. EN EL T.M. DE CARDEÑOSA (ÁVILA), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo V del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Línea subterránea a 15 kV con origen en el apoyo 9095 de la línea Las Berlínas, alimentación al C.T proyectado y retorno cerrado anillo a la línea de origen. Longitud: 590 + 590 m. conductor: HEPRZ1, 12/20 K kV, 3(1x150) Al. Centro de transformación bajo envolvente prefabricada. Potencia: 630 KVA. Tensiones: 15.000-230/400 V. Red de BT conductores tipo RZ0, 6/1 kV y RV 0,6/1 kV, de diferentes secciones.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el Título 9 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo II del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 23 de octubre de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 6.480/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 23 DE OCTUBRE DE 2007, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT.: 3838

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE REPARTO DENOMINADA STR "EL BARCO DE ÁVILA", y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Instalación de un nuevo transformador de potencia 45/15 kV y 5 MVA de potencia. Configuración del sistema de 45 kV en H, con dos posiciones de línea, una de acoplamiento y una de trafo. Configuración del sistema de 15 kV en barra partida ampliando cuatro posiciones. Nuevo edificio de control.



Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de

Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 23 de octubre de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 6.457/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SERVICIO DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO

CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARENCIA

HAGO SABER: Que en este Servicio de Recaudación se sigue expediente administrativo de apremio contra deudores a la Hacienda Municipal, a los que no habiendo sido posible realizar la notificación de la Providencia de Apremio, al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta Administración Local, y ya intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes relacionados en el Anexo adjunto para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación con el procedimiento ejecutivo.

El órgano responsable de la tramitación de estos procedimientos ejecutivos de notificación de la Providencia de Apremio referenciados es el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, sito en la C/ Esteban Domingo, 2 - 05001 Ávila, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que si no hubiesen comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente, así como solicitar el aplazamiento y/o fraccionamiento del pago de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

En Ávila, a 08 de Octubre de 2007

El Jefe del Servicio de Recaudación, *Pedro A. Serrano Gregorio*



Concepto: Notificación Providencia Apremio

Identificación Valor	Sujeto Pasivo	Identificador Fiscal	Identificación Valor	Sujeto Pasivo	Identificador Fiscal
20053605019VT13L000065	ALBA ROBLEDO MARIA ANGELES	1613012E	20063605019VT03L000065	ADANERO MARTIN JAVIER	6479987J
20063605019IU12L000144	ALESGO XXI S L	B 8432316	20063605019IU12L000143	ALESGO XXI S L	B 8432316
20063605019VT01L000047	ALVAREZ CANDIL GARCIA BALBINO MANUE	6575553Z	20063605019VT01L000048	ALVAREZ CANDIL GARCIA BALBINO MANUE	6575553Z
20063605019VT01L000049	ALVAREZ CANDIL GARCIA BALBINO MANUE	6575553Z	20053605019IV02L001797	ALVAREZ CANDIL GARCIA BALBINO MANUE	6575553Z
20053605019BL11L000033	ARBOLEYA DIAZ JOSE ANGEL	52614632	20053605019BL11L000031	ALVAREZ MOYA MARIA SONSOLES	6579508J
20053605019BL12L000065	AREVALO HERNANDEZ EMILIANO	6500687J	20053605019BL12L000064	AREVALO HERNANDEZ EMILIANO	6500687J
20063605019IU11L000018	ARNAIZ FRIAS ANTONIA	6555017V	20053605019EI05L000021	ARGUELLES DIAZ PALOMA	58950944
20063605019EI03L000012	ARRIBAS LOPEZ ALFREDO	70826545T	20053605019BL13L000012	AVIPLAC TECH SL	B 0519143
20073605019OV08L000007	BAT CANDIL SL	B 0516936	20073605019OV08L000006	BAT CANDIL SL	B 0516936
20053605019VT12L000080	BERNALDO QUIROS PEREZ MARCELINO	6535247G	20073605019BA03L000032	BENITO TEJERIZO ALBERTO	6553223V
20073605019IU09L000005	BORREGO GAGO ROSA MARIA	6563211T	20053605019VT12L000081	BERNALDO QUIROS PEREZ MARCELINO	6535247G
20073605019VT06L000013	CALVO RODRIGUEZ BLAS	70860240T	20063605019IU11L000001	BLANCO MARTIN MARIA MAR	6565762K
20053605019BD01L000145	CAMPOS RODRIGUEZ RAQUEL	33526271	20073605019EI01L000047	COMUNIDAD PROPIETARIOS	CPR13200
20053605019EI05L000022	CAMUS CASANOVA JOSE	20426544Z	20053605019EI06L000011	COMUNIDAD VECINOS	C PR10100
			20063605019VT18L000023	CONSTRUCCIONES CANDIL SA	A 0501692
20073605019EI01L000008	CASILLAS CABANILLOS ALBERTO	5911558	20063605019OV04L000031	CONSTRUCCIONES REFORMAS VELAYOS L B	0515425
20063605019IU06L000062	CASTRO DE LA FUENTE FERNANDO DE	6566141D	20053605019OV04L000023	CONSTRUCCIONES REFORMAS VELAYOS L B	0515425
20053605019BL07L000029	CENTRO DE OCASION LAS HERVENCIAS SL	B 0518808	20053605019OV02L000085	CONSTRUCCIONES REFORMAS VELAYOS L B	0515425
20053605019BL07L000176	CENTRO DE OCASION LAS HERVENCIAS SL	B 0518808	20053605019OV03L000061	CONSTRUCCIONES REFORMAS VELAYOS L B	0515425
20063605019EI06L000050	COM PROP CL VALLADOLID N° 22	22	20063605019OV06L000023	CONSTRUCCIONES REFORMAS VELAYOS L B	0515425
20063605019VT18L000024	CONSTRUCCIONES CANDIL SA	A 0501692	20063605019BA01L000012	DAN & CHRIS INVERSIONES S L	B 8419335
20053605019OV02L000027	CONSTRUCCIONES REFORMAS VELAYOS L B	0515425	20063605019IU06L000065	DELGADO CANDIL ALBERTO	6580597K
20053605019AC01L000170	CONSTRUCCIONES REFORMAS VELAYOS L B	0515425	20063605019OS01L000002	DIAZ JIMENEZ RUBEN	70809444
20053605019BL12L000062	DE TERESA TRILLA ENRIQUE ANGEL	12348008	20073605019VT06L000047	DIAZ MILLAN AMELIA	6484499V
20063605019OS01L000001	DIAZ JIMENEZ RUBEN	70809444	20073605019IU07L000002	DIAZ RIVERA BENITA	70810608
20063605019VT18L000027	DITISCO MAR SL	B 0517581	20063605019OS03L000006	DIAZ SANCHEZ JOSE ALBERTO	6581027Z
20053605019EI05L000033	DOMINGUEZ SANCHEZ JOSE ALBERTO	6581447C	20063605019VT18L000028	DITISCO MAR SL	B 0517581
20063605019IU12L000154	ESPIN MOLINA FERNANDO	50111128	20063605019VT18L000026	DITISCO MAR SL	B 0517581
20073605019BA03L000039	ESPOSITO LAINE RICARDO	70829743	20063605019IU12L000153	ESPIN MOLINA FERNANDO	50111128
20053605019BL06L000020	FASSEL BALTANAS LLASNINA	X 1602154	20063605019IU12L000155	ESPIN MOLINA FERNANDO	50111128
20053605019BL11L000055	FRAGUA DIAZ EMILIO	70813981	20053605019IU05L000044	FERNANDEZ JIMENEZ ANTONIO	6546236E
20053605019BD01L000051	GALAN LOPEZ M TERESA	4122456M	20053605019IU04L000059	FERNANDEZ JIMENEZ ANTONIO	6546236E
20063605019IU05L0000249	GALLEGO SANCHEZ GUSTAVO	6565931Y	20053605019EI03L000015	FERNANDEZ RAYO MARIA DEL PILAR	62573543L
20053605019VT05L000115	GARCIA ENCINAR MARIA EULOGIA	6553844V	20063605019VT03L000077	GARCIA CARABALLO JOSE	50400121Z
20053605019BL12L000008	GDSOL ENERGIAS RENOVABLES MEDIO AMB	B 0518622	20063605019BA02L000029	GARCIA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	70805466
20063605019VT18L000031	GESTION PORT LANDSON S L	B 8177451	20063605019IU12L000117	GESTION PORT LANDSON S L	B 8177451
20073605019OV08L000009	HDC ALFONSO SL	B 0516937	20063605019VT18L000032	GESTION PORT LANDSON S L	B 8177451
20073605019BA02L000037	HERNANDEZ GALINDO JOSE MIGUEL	18410836	20053605019IU09L000083	GONZALEZ JIMENEZ JOSE LUIS	6559807T
20053605019IU09L000085	HERNANDEZ JIMENEZ ELEUTERIO	6546173M	20063605019VT04L000118	GONZALEZ LOPEZ MARIA CRUZ	6565376A
20073605019IU01L000099	HERNANDEZ JIMENEZ FRANCISCO	6514697Q	20063605019VT05L000104	GONZALEZ SANZ PABLO	369278J
20073605019IU01L000181	HERNANDEZ JIMENEZ FRANCISCO	6514697Q	20073605019BA02L000014	GONZALEZ VILLEGAS GEMMA	70817546
20063605019VT06L000071	HERNANDEZ MARTIN ISABEL	6535078L	20063605019IU12L000049	GUTIERREZ GUTIERREZ NOEMI	70805899
20073605019IU01L000050	HUERTA BARRIOS JESUS	6569446	20073605019OV08L000008	HDC ALFONSO SL	B 0516937
20053605019IU06L000096	HUERTA CONDE DOMINGO	6414874J	20073605019OV08L000010	HDC ALFONSO SL	B 0516937
20053605019IU06L000093	HUERTA CONDE DOMINGO	6414874J	20053605019BL07L000072	HERNANDEZ CARRETERO RUBEN	6580401D
20053605019IU06L000098	HUERTA CONDE DOMINGO	6414874J	20073605019IU01L000063	HERNANDEZ JIMENEZ FRANCISCO	6514697Q
20053605019IU06L000095	HUERTA CONDE DOMINGO	6414874J	20073605019VT04L000020	HERNANDEZ MARTIN ISABEL	6535078L
20053605019AC03L000073	I-PROYET	B 8377625	20053605019BL12L000014	HERRERO MARTIN RAFAEL	6559575K
20063605019EM01L000005	IGLESIAS ARRIBAS JESUS	6541020G	20053605019BL12L000004	HIDROCLIMA AVILA SL	B 0519215
20053605019BL07L000077	IMPORTACIONES LEXI SL	B 0518592	20073605019IU01L000183	HUERTA BARRIOS JESUS	6569446
20063605019VT26L000001	ITCASA	A 7833049	20073605019IU01L000118	HUERTA BARRIOS JESUS	6569446
			20053605019IU06L000097	HUERTA CONDE DOMINGO	6414874J
			20053605019IU06L000094	HUERTA CONDE DOMINGO	6414874J
20073605019VT06L000049	JIMENEZ GONZALEZ JUAN ANTONIO	6574244Q	20063605019EM01L000006	IGLESIAS ARRIBAS JESUS	6541020G
20063605019IU12L000081	JIMENEZ LOPEZ GABRIEL	6558970Z			
20063605019IU12L000138	JIMENEZ MARTIN BENEDICTO	6576451S	20053605019EI04L000025	JIMENEZ GARCINUÑO ESTHER	40974886
20053605019BL07L000085	KAYAVILA SL	B 0518304	20063605019VT26L000016	JIMENEZ SAUCEDO ROSA MARIA	6566189B
20053605019BL07L000093	LANTES PARDO M CARMEN	70822130	20053605019BL07L000084	KAYAVILA SL	B 0518304
20063605019VT26L000027	LAS PIRAMIDES ROJAS SL	B 0513970	20053605019BL07L000092	LANTES PARDO M CARMEN	70822130
20063605019VT18L000041	LOS MOLINOS 18 S L	B 0515715	20063605019VT26L000028	LAS PIRAMIDES ROJAS SL	B 0513970
20063605019VT18L000039	LOS MOLINOS 18 S L	B 0515715	20053605019VT11L000071	LLORENTE MARTIN MARIA ROSARIO	6478130L
20063605019VT02L000183	LOS MOLINOS 18 SL	B 0515715	20053605019BL07L000095	LOPEZ FERNANDEZ FELIX	6513320L



20063605019VT02L000193	LOS MOLINOS 18 SL	B 0515715	20053605019IU11L000004	LOPEZ PICON BENJAMIN CARLOS FABIAN	6500920Q
20063605019VT02L000185	LOS MOLINOS 18 SL	B 0515715	20063605019VT18L000040	LOS MOLINOS 18 S L	B 0515715
20063605019VT02L000195	LOS MOLINOS 18 SL	B 0515715	20063605019VT02L000191	LOS MOLINOS 18 SL	B 0515715
20063605019VT02L000181	LOS MOLINOS 18 SL	B 0515715	20063605019VT02L000186	LOS MOLINOS 18 SL	B 0515715
20063605019VT02L000178	LOS MOLINOS 18 SL	B 0515715	20063605019VT02L000182	LOS MOLINOS 18 SL	B 0515715
20063605019VT02L000176	LOS MOLINOS 18 SL	B 0515715	20063605019VT02L000179	LOS MOLINOS 18 SL	B 0515715
20063605019VT02L000174	LOS MOLINOS 18 SL	B 0515715	20063605019VT02L000177	LOS MOLINOS 18 SL	B 0515715
20063605019VT02L000187	LOS MOLINOS 18 SL	B 0515715	20063605019VT02L000192	LOS MOLINOS 18 SL	B 0515715
20063605019IU03L000075	LUENGO LOPEZ MARIA SONSOLES	6523997R	20063605019VT02L000175	LOS MOLINOS 18 SL	B 0515715
20063605019OV06L000019	MAHER CB	E 0513455	20063605019VT02L000194	LOS MOLINOS 18 SL	B 0515715
20053605019IU06L000289	MARTIN DE JUAN DESIDERIO	6514695Z	20063605019VT02L000184	LOS MOLINOS 18 SL	B 0515715
20053605019IU10L000423	MEDRANO GARCIA AMPARO	768582Z	20063605019IU02L000060	LOS MOLINOS 18 SL	B 0515715
20063605019VT03L000067	MENDEZ GONZALEZ TERESA	6548356A	20063605019VT02L000180	LOS MOLINOS 18 SL	B 0515715
20053605019IU06L000126	MONTES FRESNEDA JOSE MIGUEL	30461654	20053605019EI04L000022	LUZ AMPARO SANCHEZ	38217138
20053605019IU06L000128	MONTES FRESNEDA JOSE MIGUEL	30461654	20063605019IU16L000023	MARTIN CASTILLA ANA BELEN	6569511K
20053605019VT12L000082	MORENO ECHANOVE MARIA LUISA	51389511J	20053605019IU06L000295	MARTIN GARCIA JOSE MANUEL	70813680
20053605019BL13L000013	MULTISERVICIOS GARLOP SL	B 0519083	20053605019BL06L000023	MARTINEZ LOBO MARIA ISABEL	6545452C
20073605019BA01L000014	OH PUBLICIDAD Y DISEÑO CORPORATIVO	B 0520228	20053605019BL12L000034	MARTINEZ LOBO MIGUEL ANGEL	6547859N
20063605019VT06L000050	ORUELA SANCHEZ JUAN CARLOS	50029612	20073605019BA01L000037	MIRANDA TOLEDANO AGUSTIN JAVIER	247879P
20063605019VE01L000007	PARDO SANTIAGO JUAN CARLOS	30651652	20053605019IU06L000127	MONTES FRESNEDA JOSE MIGUEL	30461654
20073605019VE01L000014	PARDO SANTIAGO JUAN CARLOS	30651652	20053605019IU06L000129	MONTES FRESNEDA JOSE MIGUEL	30461654
20053605019VT08L000404	PEÑALVER SANCHEZ ISABEL MARIA	6534589J	20053605019VT12L000083	MORENO ECHANOVE MARIA LUISA	51389511J
20053605019VT08L000405	PEÑALVER SANCHEZ ISABEL MARIA	6534589J	20053605019VT10L000093	MUÑOZ GOMEZ ALBERTO	249553A
20053605019IU06L000248	PEÑALVER SANCHEZ MARIA ISABEL	6534589J	20053605019VT10L000085	MUÑOZ GOMEZ ALBERTO	249553A
20053605019IU06L000250	PEÑALVER SANCHEZ MARIA ISABEL	6534589J	20053605019VT06L000045	MUÑOZ GOMEZ ALBERTO	249553A
20073605019OV01L000027	PEÑAS DE SAN ROQUE S L	B 0513870	20053605019VT10L000089	MUÑOZ GOMEZ ALBERTO	249553A
20063605019OV11L000025	PEÑAS DE SAN ROQUE S L	B 0513870	20053605019VT10L000097	MUÑOZ GOMEZ ALBERTO	249553A
20073605019OV02L000055	PEÑAS DE SAN ROQUE S L	B 0513870	20053605019EI05L000027	NOMEABURRAS CB	E 0517748
20063605019VT23L000041	PEÑAS DE SAN ROQUE S L	B 0513870	20063605019VT05L000134	NUÑEZ ALVAREZ MARIA PILAR	6565656F
20063605019IU12L000062	PEÑAS DE SAN ROQUE S L	B 0513870	20073605019VE02L000010	PARDO SANTIAGO JUAN CARLOS	30651652
20053605019OV05L000055	PEÑAS DE SAN ROQUE SL	B 0513870	20053605019VT08L000403	PEÑALVER SANCHEZ ISABEL MARIA	6534589J
20053605019OV03L000027	PEÑAS DE SAN ROQUE SL	B 0513870	20053605019IU06L000249	PEÑALVER SANCHEZ MARIA ISABEL	6534589J
20063605019OV09L000052	PEÑAS DE SAN ROQUE SL	B 0513870	20063605019OV12L000019	PEÑAS DE SAN ROQUE S L	B 0513870
20053605019OV06L000049	PEÑAS DE SAN ROQUE SL	B 0513870	20063605019IU12L000063	PEÑAS DE SAN ROQUE S L	B 0513870
20063605019OV07L000040	PEÑAS DE SAN ROQUE SL	B 0513870	20063605019OV05L000034	PEÑAS DE SAN ROQUE SL	B 0513870
20063605019OV06L000051	PEÑAS DE SAN ROQUE SL	B 0513870	20063605019OV07L000041	PEÑAS DE SAN ROQUE SL	B 0513870
20063605019OV05L000033	PEÑAS DE SAN ROQUE SL	B 0513870	20053605019OV04L000053	PEÑAS DE SAN ROQUE SL	B 0513870
20053605019OV03L000092	PEÑAS DE SAN ROQUE SL	B 0513870	20063605019OV06L000052	PEÑAS DE SAN ROQUE SL	B 0513870
20063605019IU15L000030	PERAL GARCIA JUAN ANTONIO	70795872	20063605019IU15L000041	PERAL GARCIA JUAN ANTONIO	70795872
20053605019BL12L000049	PORRAS PINDADO RAQUEL SONIA	2906638J	20073605019EM01L000004	PEREZ FERNANDEZ ALBERTO	32768803J
20063605019IU15L000066	QUIROS ESTEBAN PATRICIA	6579252X	20053605019VT06L000083	PROMOCIONES Y ESTUDIOS PROMES SA	A 7947178
20063605019IU15L000052	QUIROS ESTEBAN PATRICIA	6579252X	20053605019BL07L000128	RAMA RECORDS SL	B 8243255
20053605019IV02L001788	RADUCU ION	X 5828577	20053605019BL12L000053	RAMIREZ DIAZ SOFIA	X 3624931
20053605019EI05L000020	RAMIREZ GARCIA JUAN	8788183K	20053605019IU04L000072	RAMOS JEREZ JUAN JOSE	70034287T
20053605019IU04L000071	RAMOS JEREZ JUAN JOSE	70034287T	20053605019VT13L000080	REVUELTA CANO MIGUEL	6476715F
20063605019IU12L000018	RETEVISION MOVIL S A AMENA	A 6171927	20053605019IU06L000149	RIOS PERAL RAUL	6581883L
20053605019IU06L000148	RIOS PERAL RAUL	6581883L	20053605019VT13L000064	RODERO CORDERO ENRIQUE FRANCIS	235778M
20053605019IU06L000150	RIOS PERAL RAUL	6581883L	20063605019VT01L000054	RODRIGUEZ BECERRO JOSE LUIS	7790185Q
20053605019VT11L000072	RODRIGUEZ BELTRAN ANGEL	6484864Z	20053605019IU04L000078	RODRIGUEZ RIVERO BENJAMIN	42841859
20063605019BA02L000019	RODRIGUEZ MATEOS CRISTINA	674630V	20053605019IU10L000154	RODRIGUEZ SANCHEZ-BORDONA MARIA R	7782414L
20053605019IU04L000077	RODRIGUEZ RIVERO BENJAMIN	42841859	20063605019IU19L000021	SADA CALDERON MARIA JOSE	14916141
20063605019OV12L000047	RUGESE S L	B 5135058	20053605019IU06L000155	SAN ANTONIO BENITO FLORENCIO DE	7977338H
20053605019IU06L000156	SAN ANTONIO BENITO FLORENCIO DE	7977338H	20063605019VT06L000070	SANCHEZ DE MIGUEL JESUS RAMON	6525728F
20053605019IU06L000154	SAN ANTONIO BENITO FLORENCIO DE	7977338H	20053605019BL07L000142	SANCHEZ LOSADA LUISA FERNANDA	6536447P
20053605019BD02L000356	SAN JUAN DE VEGAS FRANCISCO JAVIER	6542645L	20063605019IU06L000047	SANCHEZ SANCHEZ MIRIAM	8111378Z
20053605019BL07L000141	SANCHEZ LOSADA LUISA FERNANDA	6536447P	20063605019IU06L000045	SANCHEZ SANCHEZ MIRIAM	8111378Z
20063605019IU06L000046	SANCHEZ SANCHEZ MIRIAM	8111378Z	20063605019IU12L000012	SANCHIDRIAN VELAYOS JUAN CARLOS	70805794
20073605019EM01L000003	SANTAMARIA ARRIBAS LUIS CARLOS	6572471Z	20053605019IU04L000276	SANTO TOMAS RAMOS JOSE	6479581K
20053605019IU04L000275	SANTO TOMAS RAMOS JOSE	6479581K	20063605019IU15L000061	SANTOS VALIENTE MANUEL	44403031J
20073605019VT12L000016	SILVELA SILVELA FELIPE	6532175Z	20063605019IU15L000003	SANTOS VALIENTE MANUEL	44403031J
20063605019VT05L000200	SILVELA SILVELA FELIPE	6532175Z	20053605019BL07L000193	SERVICIOS INMOBILIARIOS MIMAR CB	E 0584130
20063605019VT05L000212	SILVELA SILVELA FELIPE	6532175Z	20053605019BL07L000194	SERVICIOS INMOBILIARIOS MIMAR CB	E 0584130
20073605019VT12L000014	SILVELA SILVELA FELIPE	6532175Z	20053605019BL12L000059	SERVICIOS INTEGRALES PARA LA VIVIENDA B	0519058
20073605019VT12L000012	SILVELA SILVELA FELIPE	6532175Z	20073605019IU06L000005	SEVILLANO CABO DE JUAN CARLOS	7835268L
20053605019VT10L000092	TEJERINA GOMEZ ANTONIO MAXIMO	130499C	20073605019VT12L000013	SILVELA SILVELA FELIPE	6532175Z
20053605019VT10L000088	TEJERINA GOMEZ ANTONIO MAXIMO	130499C	20073605019VT12L000017	SILVELA SILVELA FELIPE	6532175Z



20053605019VT10L000096	TEJERINA GOMEZ ANTONIO MAXIMO	130499C	20073605019VT12L000015	SILVELA SILVELA FELIPE	6532175Z
20053605019VT10L000084	TEJERINA GOMEZ ANTONIO MAXIMO	130499C	20073605019VT15L000043	TAPIA MILLANO GUILLERMO	6554088P
20073605019IU11L000010	TRAVESEDO JIMENEZ ARENAS MARIA ROCI	505750A	20053605019BD02L000244	VENTERO MUÑOZ JAVIER	6578156H
20053605019EI03L000022	VELAYOS LOPEZ CARMELO	6446753Z	20053605019EI06L000007	VERDEJO GARCIA SERAFIN	45030307
20073605019BA01L000065	VELEZ GLORIA STEFANNY	X 2817521	20073605019IU09L000027	ZARZA MARTIN JOSE LUIS	6492404X
20063605019VT05L000081	VICENTE GONZALEZ JOSE LUIS	12306145	20073605019MC03L000001	ZAZO GOMEZ FELIPE	6487334T
20073605019MC06L000001	ZAZO GOMEZ FELIPE	6487334T			

Número 6.259/07

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

NEGOCIADO DE SANCIONES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59. 5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril de organización y funcionamiento General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, por causas no imputables a esta administración.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Reposición dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el Ilmo. Sr. Alcalde, Igualmente podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses en el Juzgado Contencioso Administrativo de Ávila.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el 20% de su importe por vía de apremio. Estos procedimientos caducarán al año de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión del permiso o licencia para conducir o haya detracción de puntos de la autorización administrativa para conducir.

Los correspondientes expedientes obran en la unidad de sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro. Ávila

Nº Expd.	Sancionado	DNI-CIF	Localidad,	Fecha	Euros,	Art	Precepto
209/2006	Isabel García Fernández	5225985V	V. De Odón	20-10-06	90	94-2-1D*	RD 1428/03
223/2006	María Reina Burgos	4146755Q	Arenas de S. Pedro	06-11-06	90	154-2 A*	RD 1428/03
225/2006	Gestora de Créditos e Invers.	B-83572420	Madrid	14-11-06	450	72-3-2A	RDL 339/90
003/2007	Solo Alimentación Selecta SL.	B-80810955.	Madrid	09-01-07	360	72-3-2A	RDL 339/90
015/2007	Gestora de Créditos é Invers.	B-83572420	Madrid	24-01-07	310	72-3-2 A	RDL. 339/90
018/2007	Ignacio Barrado López.	6550478D	Arenas de S. Pedro	14-02-07	90	154-2 A*	RD 1428/03
023/2007	Isidro Rizo Candela	52882250Y	Pedrezuela	18-02-07	90	154-2 A*	RD 1428/03
025/2007	Rosa Mercader de La Fuente	51441703H	Madrid	02-03-07	150	91-2-02*	RD 1428/03
027/2007	Ignacio Barrado López.	6550478D	Arenas de S. Pedro.	08-03-07	150	94-2-1E*	RD 1428/03
028/2007	Ángel Robles Sánchez.	6538721 M	Arenas de S. Pedro	11-03-07	90	152-2B*	RD 1428/03
030/2007	Aurelio Sánchez Guaita	20159093F	Alaguas	09-03-07	90	942-1D*	RD 1428/03
039/2007	Raul Muñoz Carrera	70806455N	Arenas de S. Pedro	22-03-07	150	91-2-02*	RD 1428/03



Nº Expd.	Sancionado	DNI-CIF	Localidad,	Fecha	Euros,	Art	Precepto
040/2007	Luis Miguel Ritueto Heras.	04173093L	Arenas de S. Pedro	23-03-07	90	94-2-1D*	RD 1428/03
043/2007	Felipe Pozanco Pozanco	04192767M	Madrid	02-04-07	90	154-2 A*	RD 1428/03
050/2007	Florencio Sánchez Vivas.	50022732D	T. De la Reina	14-04-07	90	94-2-1D*	RD 1.428/03
056/2007	Carmen Yunta Ariza.	51652742D	La Parra. Arenas,	06-04-07	90	154-2 Á*	RD 1428/03
059/2007	Nuria L. Arceluz Cancho.	50866860Z	Madrid	28-03-07	90	171-1 A*	RD 1428/03
060/2007	Eduardo González Fernández	6584444	Madrid	22-04-07	150	94-2-1E*	RD 1428/03
066/2007	Emilio González García	05285065X	Madrid	01-05-07	90	94-2-1D*	RD 1428/03
068/2007	Mª de los Angeles Largo Vera	50064998R	Mostoles	30-04-07	90	94-2-1D*	RD 1428/03
070/2007	Justino Carro Carvajal.	51.630325V	Guisando	27-04-07	90	94-2-1D*	RD 1428/03
076/2007	José Marta Alonso Vicente.	11762162P	Plasencia.	08-05-07	90	94-2-1D*	RD 1428/03
071/2007	Mª Belén Merodio Serrano.	0722417J	Madrid.	16-04-07	90	94-2-1D*	RD 1428/03
114/2007	Saturnino García Navarro.	51050936K	La Parra. Arenas.	07-06-07	90	154-2 A*	RD 1428/03
141/2007	Rosa María Díaz Ferrero.	03791216B	Madrid	07-07-07	90	94-2-1D*	RD 1428/03
133/2007	Antonio Gzalez De Rivera P.	06549137W.	Mombeltran.	04-07-07	90	94-2-1D*	RD 1428/03
146/2007	Cándido Jiménez González	50980420T	Madrid	07-07-07	90	152-2 A*	RD 1428/03
178/2007	José Carlos Calvo Sánchez.	04171183H	T. De la Reina.	21-07-07	90	94-2 -1D*	RD 1428/03
1.84/2007	Javier Muñoz Marcos.	38140112V	Barcelona.	21-07-07	90	152-2 A*	RD 1428/03
215/2007	José Moreno Ferrer.	41498476J	Arenas de S. Pedro	29-07-07	90	94-2-1D*	RD 1428/03
244/2007	Fernando López Gómez.	02204593C	Pinto.	12-07-07	90	152-2B*	RD 1428/03
277/2007	Andrés Rivas del Río.	70794359Z	Arenas de S. Pedro	16-08-07	90	94-2-1D*	RD 1428/03

En Arenas de San Pedro, a 16 de octubre de 2007

El Alcalde en Funciones, *Javier Soler Torroja*

Número 6.143/07

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

Por el presente se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de Piedrahíta, en sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2007 ha aprobado los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Nº 2 de Piedrahita, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación.

Se requiere a los propietarios a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de un mes desde la publicación.

A partir de la publicación, los propietarios que no deseen formar parte de la junta de compensación podrán, sin perjuicio de la libre transacción de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y

derechos afectados en beneficio de la junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma.

Asimismo la Junta podrá instar la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan la obligación establecida en el apartado anterior.

A su vez se ha procedido a designar como representantes municipales en la Junta de Compensación y sus órganos de Gobierno a D. Federico Martín Blanco, D. Juan Carlos González Sánchez y D. Alberto González Sánchez.

En Piedrahíta, a 2 de octubre de 2007.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 2

De acuerdo a lo previsto en la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto



3.288/78 y a fin de que sea examinado para su posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Piedrahíta.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1º: DENOMINACIÓN

La Junta de Compensación que actuará como entidad urbanística colaboradora a fin de proceder al planteamiento y ejecución, con arreglo a las Normas Urbanísticas de Piedrahíta, de la Unidad de Actuación -2 y se identificará precisamente con ese mismo nombre (U.A.-2).

Art. 2º: DOMICILIO.

Se fija en Piedrahíta, en la Urbanización "La Moraña" nº 5 bajo, de Piedrahíta (Ávila), si bien, si así lo acordare la Asamblea General, cumpliendo los trámites de preaviso al órgano urbanístico de control, al Registro de Entidades Colaboradoras Urbanísticas y en su caso otros administrativos exigibles por la legislación vigente, podrá ser trasladado a otro lugar.

CAPITULO II. CARACTERÍSTICAS.

Art. 3º.- NATURALEZA.

1.- La Junta de Compensación, en su calidad de Entidad colaboradora, tendrá carácter jurídico-administrativo.

2.- Formarán parte de la Junta de Compensación los propietarios a que se refiere el art. 12 de los presentes Estatutos.

3.- A la Junta de Compensación podrá incorporarse empresas urbanizadoras, conforme a lo previsto en el art. 15.

Art. 4º.- PERSONALIDAD JURÍDICA.

La Junta de Compensación gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, en la Comisión Provincial de Urbanismo.

Art. 5º: OBJETO Y FINES.

1. La Entidad tendrá por objeto la actuación por compensación en la unidad de ejecución delimitada en el art. 8º con solidaridad de beneficios y cargas entre los propietarios de suelo comprendidos en el ámbito del Plan y los exteriores a él, expresamente adscritos para compensar los excesos de aprovechamiento.

2. Para la consecución de su objeto la Junta de Compensación desarrollará las determinaciones contenidas en las Bases de Actuación, formulará el Proyecto de Reparcelación, encargará la redacción de los Proyectos de Urbanización, ejecutará las obras correspondientes y cederá a la Administración actuante las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviera prevista en el Plan Parcial definitivamente aprobado.

3. Con tal finalidad se ocupará de:

a) La ejecución de las obras de urbanización.

b) Su actuación, a todos los efectos, como Entidad Urbanística Colaboradora.

c) La cesión de los terrenos de uso público al Ayuntamiento.

d) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanística Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si se emiten obligaciones o se estima conveniente.

e) Solicitar del órgano actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, tanto respecto a los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones, de acuerdo a lo que se dispondrá en el Proyecto de Actuación.

f) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas por los mismos a la Junta.

g) Incorporación de los terrenos a la Junta, que no presupone la transmisión de propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

h) Formalización de las operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos para lo que si se emitieren título, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipoteca en garantía de título transmisibles por endoso o al portador, en el art. 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.

i) La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados en la Junta, ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales y particulares.

j) El ejercicio del derecho de exigir de las Empresas que prestaren los servicios, salvo en la parte que, según su reglamentación, deban contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.



k) La solicitud y gestión de los beneficios fiscales establecidos en la Ley del Suelo y cualquier otra disposición que fuera procedente.

l) Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta.

m) El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan, en base a la legislación vigente.

Art. 6º.- CAPACIDAD.

1.- La Junta de Compensación tendrá plena capacidad jurídica, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo, en el Reglamento de Gestión Urbanística y en la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y en los presentes Estatutos.

2.- La Entidad podrá adquirir, poseer y enajenar bienes de su patrimonio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

3.- La incorporación de los propietarios a la Entidad presupone la transmisión a la misma de los inmuebles afectados con carácter fiduciario a los resultados de la gestión común.

CAPITULO III. NORMATIVA

Art. 7º: ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYO CONTROL ACTÚA.

1.- La Entidad actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Piedrahíta, el cual controlará y fiscalizará su gestión.

2.- En el ejercicio de esta función de control de la actuación de la Entidad, corresponde al Ayuntamiento:

A) Dar audiencia de los Estatutos y del Proyecto de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta, para la formulación de alegaciones y, en su caso, para su incorporación a la misma y dar audiencia de las alegaciones de estos a los promotores para su contestación. En el caso del Proyecto de Actuación la Audiencia a que alude ha de ser previa a la aprobación de dicho Proyecto y, para todos los afectados.

B) Aprobar los Estatutos, el Proyecto de Actuación y las modificaciones que se acuerden por la Junta.

C) Designar representante en la Junta de Compensación.

D) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.

E) El ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta, respecto a los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones.

F) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

G) Resolver los recursos contra acuerdos de la Junta y

H) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

Art. 8º: ÁREA DE ACTUACIÓN.

Esta constituida por la unidad de actuación denominada U.A.-2 de las Normas Subsidiarias de Piedrahíta aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de 5 de mayo de 2000.

Art. 9º: DURACIÓN.

La Entidad tendrá una duración indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total del objeto social, salvo que se produzca la disolución conforme al art. 43 de estos Estatutos.

Art. 10º: ESTATUTOS Y PROYECTO DE ACTUACIÓN.

A) Los presentes Estatutos constituyen las normas generales de organización y funcionamiento de la Junta.

B) El Proyecto de Actuación que se adjuntan constituirá las normas de incorporación, ejecución y liquidación a los efectos de las actuaciones de la Junta.

C) El Ayuntamiento someterá ambos documentos a información pública por el plazo legalmente estipulado, previo al examen de la procedencia de su aprobación, a través de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y de la notificación individual a todos los propietarios afectados.

D) La modificación de los Estatutos y del Proyecto de Actuación precisan de acuerdo de la Asamblea General adoptado por los miembros que representen mas del cincuenta por ciento de la participación de la Junta y requiere aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Piedrahíta.

TITULO II

NORMAS SOCIETARIAS. DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I.- SOCIOS Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

Art. 11º: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA Y REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN A LA ENTIDAD DE LOS PROPIETARIOS.

Formarán parte de la Junta de Compensación:



A) Las personas físicas y jurídicas propietarias de los terrenos ya sean promotores o adheridas a la Junta de Compensación.

B) Los propietarios no promotores de la Junta podrán incorporarse a ella durante el plazo de información pública o en el plazo de tres meses a partir de la notificación por el Ayuntamiento del acuerdo de aprobación por éste de los Estatutos y el Proyecto de Actuación que han de realizárseles personalmente y sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

C) La incorporación se solicitará por escrito a través del Registro del Ayuntamiento haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos y el Proyecto de Actuación aprobados y la superficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante adjuntando la documentación justificativa de su titularidad dominical. Para tal incorporación será obligatorio que los propietarios adheridos depositen en el plazo de un mes desde que sean requeridos por la Junta y, a su disposición, la cantidad necesaria correspondiente a gastos ya realizados y otros a realizar inmediatamente. Esta cantidad no podrá ser superior a la abonada por los promotores y siempre atendido el criterio de proporcionalidad de la superficie de los terrenos aportados por unos y otros.

Art. 12º: CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

1.- Determinados en forma definitiva los elementos personales, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la Entidad, señalando en ella el objeto de esta convocatoria.

2.- La constitución se hará mediante escritura pública en la que deberá constar:

- a) Relación de los propietarios y, en su caso, Empresas Urbanizadoras.
- b) Relación de las fincas en las que son titulares.
- c) Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano rector.
- d) Acuerdo de constitución.

3.- Los interesados que no otorguen la escritura, podrá consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo que al efecto se señale, y si no se adhieren se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación.

4.- Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones se trasladará al Ayuntamiento, que adoptará, si

procede, el acuerdo aprobatorio y elevará el acuerdo y la copia autorizada de la Escritura a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Art. 13º.- INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

El Excmo. Ayuntamiento de Piedrahíta, órgano de control, designará un representante de la Junta una vez aprobados definitivamente estos Estatutos.

Art. 14º: INCORPORACIÓN DE EMPRESAS URBANIZADORAS.

1.- La incorporación a la Entidad de empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización, requerirá acuerdo de la mayoría de las cuotas de participación de la Junta, en cuyo acuerdo se determinarán las condiciones de la incorporación, conforme al Proyecto de Actuación y, en especial, los compromisos y garantías de su gestión, en la forma y cuantía que se determinen por la Junta de Compensación. En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona física.

2.- En el caso de que, como contrapartida de las obligaciones con la empresa, se acordase la adjudicación a la misma de terrenos resultantes de la urbanización, se valorarán estos bien por remisión a los precios del mercado, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las cifras de inversión a efectuar por la empresa y los solares que en su caso correspondan -ya se determinen estos concretamente, o ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, o bien cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- Los propietarios disconformes con la incorporación, que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les corresponda, no serán afectados por aquélla a efectos de las adjudicaciones que les correspondan conforme al Proyecto de Actuación.

TITULO III.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

Art. 15º: DERECHOS.

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

A) Asistir, personalmente o por medio de representante a las reuniones de la Asamblea General, y emitir su voto, proporcionalmente a sus respectivas cuotas de participación.



B) Presentar proposiciones y sugerencias, elegir y ser elegidos para el desempeño de cargos así como obtener información de la actuación de la Junta.

C) Participar en los beneficios que se obtuvieran por la entidad como resultado de su gestión urbanística recibiendo los terrenos que como resultado de la aplicación del sistema les correspondan y las diferencias de adjudicación en metálico.

D) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad y en los términos y condiciones que establece el art. 18.

E) Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.

F) Los demás derechos que les correspondan, conformes a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

Para el ejercicio de sus derechos los miembros de la Junta habrán de atenerse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la entidad.

Art. 16º: OBLIGACIONES.

1.- Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigentes y de los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta, los asociados vendrán obligados a:

A) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones obligatorias y gratuitas derivadas de la legislación y del planeamiento urbanístico, así como regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, dentro de los plazos señalados por ésta.

B) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta de Compensación; a cuyo fin se fijará por la Junta de delegados la cuantía correspondiente a cada socio, en función de la cuota que le hubiese sido atribuida.

C) Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización en los términos establecidos por el art. 122 de la Ley del Suelo y 59 y concordantes de su Reglamento de Gestión.

D) Comunicar a la Junta, con quince días de antelación, el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

E) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

F) Señalar un domicilio a efectos de notificaciones y, en su caso, su variación.

G) Las demás obligaciones que le correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

H) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

2.- El incumplimiento de sus obligaciones por cualquier propietario o propietarios, legitima a la Junta para promover la expropiación conforme a la vigente normativa urbanística.

Art. 17º: TRANSMISIONES.

1.- Los miembros de la Entidad urbanística podrá enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

A) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.

B) El adquirente, por cualquier clase de título, queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

2.- La incorporación de los propietarios no presuppone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

3.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, de los bienes de cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Junta, como en el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, en los supuestos en que se enumeren en el Proyecto de Actuación.

4.- La Junta podrá gravar y enajenar terrenos ya se hallan incorporados a ella por expropiación, o bien, sean aportados por sus miembros, para hacer frente a sus gastos de urbanización previo acuerdo adoptado en la Asamblea General, si bien será requisito necesario que la empresa urbanizadora hubiere aportado, cuando menos, la suma equivalente a la aportación del propietario miembro de la Junta con menor terreno.

**Art. 18.- FACULTADES NO PLENAS.**

En el caso de existir cotitularidad sobre la finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado, respondiendo solidariamente frente a la entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta será nombrado por ésta con la aprobación municipal.

Si alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, ostentando otro cualquier derecho real limitativo de dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados formarán parte de la Junta sus representantes legales y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no está sujeta a limitaciones de carácter civil.

En el supuesto de propiedades no inscritas en el Registro de la Propiedad, o que lo estuvieran a favor de personas distintas de su actual propietario, el Proyecto de Actuación será suficiente para la inmatriculación de las fincas.

TITULO IV**ÓRGANOS DE LA ENTIDAD****Art. 19º: ÓRGANOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.**

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

- A) La Asamblea General.
- B) El Consejo Rector.
- C) El Presidente.
- D) El Vicepresidente.
- E) El Secretario.

CAPITULO I: DE LA ASAMBLEA GENERAL**Art. 20º. COMPOSICIÓN.**

1.- Estará constituida por todos los asociados y un representante del Ayuntamiento, designado por éste, y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2.- Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados.

Art. 21º.- REUNIONES.

1.- La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias dos veces al año, una para aprobar la memoria, cuentas y balance y otra para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente y reuniones extraordinarias cuando lo estime necesario el Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 30% de las participaciones. En este último supuesto ha de convocarse la Asamblea en los quince días siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros quince.

2.- Las reuniones ordinarias se celebrarán, una dentro del primer trimestre de cada año natural, y la otra durante el último trimestre.

3.- Estando reunidos todos los miembros de la Junta podrá celebrarse la Asamblea si así se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Art. 22º: FACULTADES.

Corresponden a la Asamblea las facultades siguientes:

A) Aprobación de los presupuestos de gastos e inversiones.

B) Designación y cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad.

C) Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los asociados, conforme al Proyecto de Actuación, y sin perjuicio de la aprobación del órgano urbanístico competente.

D) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación por el Ayuntamiento.

E) Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.

F) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución.

G) Contratación de las obras de urbanización,

H) Incorporación de empresas urbanizadoras y constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de la misma.

I) Edificación de los solares resultantes.

J) Aprobación de la Memoria de gestión anual y de las cuentas, previo informe de los censores de cuentas designados a los efectos.

K) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Entidad.

L) Acordar la disolución de la Junta de Compensación de acuerdo a lo dispuesto en los pre-



sentos Estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 81.4 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

M) En general cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta

Art. 23º.- CONVOCATORIAS.

Las reuniones de la Asamblea General, ordinarias o extraordinarias, se convocarán por el Presidente, mediante carta certificada con acuse de recibo o cualquier otro medio que permita acreditar la notificación, al menos con seis días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse.

La convocatoria señalará el día y hora de la reunión así como los asuntos incluidos en el Orden del Día y, a falta de otra designación, se entenderá que la Asamblea se celebra en el domicilio social.

Cuando procediese se indicará que en el domicilio social se hallarán a disposición de los socios la memoria y cuentas del ejercicio anterior o el presupuesto para el ejercicio siguiente a su disposición y para su debido examen.

Art. 24º.- CONSTITUCIÓN.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren los socios de la Junta de Compensación que representen al menos el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas; en segunda convocatoria, cualquiera que fuere el número de asistentes y transcurrida media hora desde la primera.

Los socios podrán conferir, por escrito, su representación. Si se tratare de una persona jurídica deberán designar una sola persona a tales fines.

Art. 25º.- SESIONES.

1.- El Presidente del Consejo Rector o en su caso quien le sustituya ostentará la presidencia de la Asamblea General y dirigirá las sesiones actuando como Secretario el que lo sea asimismo del Consejo Rector.

2.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de las cuotas asistentes comprendiendo tanto las presentes en la sesión como las representadas. No obstante los acuerdos de modificación de Estatutos y al Proyecto de Actuación, señalamiento y rectificación de cuotas, imposición de derramas extraordinarias, enajenación de terrenos, incorporación de empresas urbanizadoras, así como la disolución de la Junta cuando legalmente proceda requerirán el voto favorable de la mayoría de la totalidad de las cuotas de participación.

3.- Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que se hayan adoptado con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y, sin perjuicio de los recursos y acciones precedentes.

Art. 26º. ACTAS.

1.- De los acuerdos de la Asamblea General se levantará un acta que podrá ser aprobada en la misma reunión. En su defecto se aprobará en la reunión inmediatamente posterior.

2.- Las actas se incorporaran en el libro correspondiente que deberá ser debidamente diligenciado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario. A requerimiento de cualquier socio o de los órganos urbanísticos deberá expedir el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, certificaciones del contenido del libro de actas.

CAPITULO II.- DEL PRESIDENTE

Art. 27º. NOMBRAMIENTO

1.- La Presidencia de la Entidad corresponderá al miembro de la Asamblea que se designe por ésta y por el mismo plazo que para el resto de miembros del Consejo Rector a tenor de lo dispuesto en el art. 35 de estos Estatutos pudiendo ser reelegido indefinidamente.

2.- En casos de ausencia o enfermedad del Presidente, el cargo será desempeñado por el Vicepresidente.

Art. 28º. FUNCIONES

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

A) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

B) Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandamientos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.

C) Autorizar las actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D) Ejercer, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Entidad. La firma en cuentas bancarias será mancomunada entre el Presidente o Vicepresidente, en su defecto, y el vocal del Consejo Rector.

E) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.



CAPITULO III.- DEL VICEPRESIDENTE

Art. 29º: NOMBRAMIENTO.

El Vicepresidente será nombrado de igual forma y por el mismo periodo tiempo que el Presidente.

Art. 30º: FUNCIONES.

Ejercerá todas las facultades que correspondan al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste y sustituirá al Presidente en los casos en que este delegue sus atribuciones.

CAPITULO IV.- DEL SECRETARIO

Art. 31º.- NOMBRAMIENTO

Será nombrado de igual forma y por igual tiempo que el Presidente. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el vocal del Consejo Rector que designe el Presidente. Podrá no ser propietario o titular de derechos afectados por la actuación.

Art. 32º.- FUNCIONES

El Secretario levantará acta de las reuniones, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados; expedirá certificaciones, con el visto bueno del Presidente organizará los servicios de régimen interior de la Entidad y, de modo especial, la existencia de los libros de actas y de un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y cuantos datos complementarios se estimen procedentes, y realizará, asimismo, los actos de gestión administrativas y demás funciones que especialmente se le encomienden por el Presidente o la Asamblea General.

CAPITULO V.- DEL CONSEJO RECTOR

Art. 33º.- COMPOSICIÓN.

Estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un vocal y un Secretario designados por la Asamblea General y el representante-vocal designado por el Ayuntamiento. A excepción del Secretario y del vocal de designación municipal, que podrán ser personas ajenas a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de socio o ser propuestos por ellos y al menos uno de los cargos deberá representar a los socios minoritarios.

Art. 34º: DURACIÓN DE CARGOS.

1.- Los nombramientos de los miembros designados por la Junta se realizarán por un periodo de tres años, siendo posible una o varias reelecciones.

2.- En caso de fallecimiento, renuncia o cese de algún miembro el Consejo designará un sustituto provisional hasta la primera reunión de la Asamblea General.

Art.- 35º: FACULTADES.

1.- Son funciones del Consejo Rector:

A) La proposición de acuerdos a la Asamblea General, especialmente el Presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones y aplicarlo en la medida correspondiente.

B) La ejecución de los acuerdos de la misma.

C) La administración económica de la Junta, siendo, a título enumerativo, las siguientes:

1º.- Celebrar, con autorización de la Junta, toda clase de actos y contratos, incluso los que versen sobre la enajenación de los terrenos que se reserve la Entidad en el Proyecto de Actuación para hacer frente a los gastos de urbanización.

2º.- Proponer a la Asamblea General las correspondientes cuotas a aportar por los miembros de la Junta, forma y plazos en que han de satisfacer y llevar a cabo los procedimientos que correspondan contra los miembros morosos para hacer efectivo el cobro de las cantidades que adeuden.

3º.- Hacer y exigir toda clase de pagos y cobros, relacionados con las actividades propias de la Junta de Compensación.

4º.- Abrir y mantener toda clase de cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando o retirando fondos de ellos cuando lo estime necesario.

D) Resolver las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de estos Estatutos y del Proyecto de Actuación, dando cuenta de ello a la Asamblea General.

E) Delegar en cualquiera de sus miembros la ejecución de sus acuerdos.

2.- Cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea.

Art. 36º: SESIONES.

1.- Se reunirá a iniciativa del Presidente o a petición de cualquiera de sus miembros.

2.- La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar, y del lugar, fecha y hora de la sesión, deberá notificarse al menos con cinco días de antelación mediante correo certificado con acuse de recibo, o a través de cualquier otro medio que deje constancia de la misma, salvo casos de urgencia declarados por



el Sr. Presidente en que podrá reunirse sin mediar las fechas de antelación indicadas. No obstante no será necesaria convocatoria cuando estén presentes todos y cada uno de miembros del Consejo Rector y decidan celebrar sesión por unanimidad.

3.- El Consejo quedará validamente constituido cuando concurren la mayoría de sus miembros pudiendo los miembros delegar la representación en cualquiera de los restantes.

4.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos y serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio del ejercicio de las acciones y recursos que sean precedentes. El Secretario ejercerá sus funciones propias sin que en estas se incluya el derecho de voto en las sesiones.

5.- Derecho de asistencia: Podrán asistir a las Asambleas Generales las personas físicas o sus representantes y los representantes de personas jurídicas en quienes concurra la cualidad de miembro de la Junta de Compensación, siempre que estén al corriente del pago de las aportaciones requeridas. Los socios que sean personas físicas podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea. El Presidente verificará la validez de la representación. Las personas jurídicas habrán de designar, fehacientemente, una sola persona en su representación, bastando con un poder general de representación, como igualmente los titulares de inmuebles en indiviso.

6.- Derecho de representación: Todos los miembros de la Junta de Compensación podrán delegar su voto en la Asamblea General en otra persona. La delegación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea. Los representantes de las personas jurídicas deberán acreditar su representación mediante Escritura pública de apoderamiento, Escritura que también será necesaria para los representantes de personas físicas en las Asambleas Generales en las que se adopten Acuerdos que impliquen actos de disposición.

Art. 37º: ACTAS.

1.- De cada reunión del Consejo se levantará acta en la que se hará constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones debiendo ser aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2.- Las actas figurarán en el libro correspondiente que ha de ser debidamente diligenciado. Serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3.- A petición de los socios o de los órganos urbanísticos deberá el Secretario expedir certificaciones

del contenido del libro de actas del Consejo Rector con el visto bueno del Presidente.

TITULO V

APORTACIONES Y MEDIOS ECONÓMICOS

Art. 38º: CLASES DE APORTACIÓN.

1.- Las aportaciones de los miembros de la Junta que están constituidas:

A) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

B) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General que serán distribuidas entre los asociados en proporción al derecho o interés económico de cada uno, definido por las cuotas de participación de que sea titular.

C) Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras caso de incorporarse estas a la Junta.

2.- Las operaciones de crédito que pueda formalizar la Junta con las garantías legales exigibles.

Art. 39º.- APORTACIÓN DE TERRENOS Y EXISTENCIA DE DERECHOS REALES.

1.- La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por el valor de las fincas aportadas por cada uno de los propietarios determinado aquél por su superficie, sin perjuicio de que el aprovechamiento sea el criterio para las fincas de sistemas generales y en el caso de las empresas urbanizadoras por las cantidades aportadas a los fines de urbanización

2.- Si alguno de los terrenos estuviere gravado con alguna carga o derecho real el propietario afectado deberá compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no declarase la existencia de la carga o no lo hiciese conforme a la realidad los perjuicios que se pudieran irrogar serán de cargo del propietario que hubiese incurrido en la omisión y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

3.- El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del plan, que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados pero se tendrá en cuenta a los fines de indemnización en la forma señalada en el Proyecto de Actuación.

4.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o



algunos de los inmuebles aportados, previo acuerdo de la Asamblea General, acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio, así como constituir gravámenes reales sobre ellos. El adquirente queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

Art. 40º.- CUOTAS, CUANTÍA Y PAGO.

1.- Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de acuerdo a lo dispuesto en el presupuesto anual a aprobar por la Asamblea General. Son cuotas extraordinarias las que se giren en virtud de acuerdos específicos de la Asamblea General y que no se hallen incluidas en los presupuestos anuales.

2.- El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta según su superficie y aprovechamiento urbanístico.

3.- El pago se efectuará en el plazo máximo de veinte días desde su aprobación por la Asamblea General y, en el caso de los no asistentes, desde que se practique el requerimiento por el Presidente a tales fines. El impago producirá los siguientes efectos:

A) El importe de la cuota se incrementará en un porcentaje equivalente al interés legal más tres puntos en concepto de sanción por demora por cada sesenta días naturales o fracción de estos a partir del primero que transcurra hasta su ingreso.

B) Este recargo por demora es compatible con la solicitud al Ayuntamiento de la utilización de la vía de apremio en cuyo caso, de iniciarse esta vía, cesarán en ese momento aquellos recargos al incluir el procedimiento de apremio otros recargos e incrementos.

C) Las anteriores medidas serán compatibles con el ejercicio de acciones judiciales contra el moroso y en el supuesto de los morosos reincidentes podrá someterse a la Asamblea General la utilización del sistema de expropiación forzosa por parte del órgano actuante y siendo beneficiaria la Junta.

D) Desde la conclusión del periodo voluntario de pago y hasta que éste sea íntegramente satisfecho al socio moroso se le suspenderá en el ejercicio de sus derechos en la Junta de Compensación.

Art. 41. INGRESOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

- Las aportaciones iniciales de los junteros

- Las cantidades satisfechas, terrenos o cuotas cedidas por los junteros

- Las subvenciones, créditos, donaciones etc

- El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación

- Las rentas y los productos del patrimonio de la Junta de Compensación

- Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras Entidades y Organismos para la realización de los fines urbanísticos.

Art. 42 GASTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

- Promoción de la actuación urbanística

- Ejecución de las obras de urbanización así como de las que acuerden los órganos de Gobierno y Administración

- Abono de honorarios profesionales y administrativos

- Justiprecio por expropiación de bienes y derechos, en que la Junta de Compensación sea beneficiaria.

- Indemnizaciones que deban satisfacerse por derechos que deban exigirse con cargo al Proyecto de Urbanización

- Remuneraciones o dietas que se acuerden en el seno de la Junta de Compensación.

- Cuantos vengán exigidos por el cumplimiento del objeto y fines de la Junta de Compensación

TITULO VI

RÉGIMEN JURÍDICO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Art. 43: VIGENCIA DE LOS PRESENTES ESTATUTOS

Los presentes Estatutos, una vez aprobados por el Ayuntamiento de Piedrahita e inscrita la Junta de Compensación en el Registro General de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial.

Cualquier modificación de los Estatutos que se acuerde por la Asamblea General, de acuerdo con lo previsto en ellos, requerirá la aprobación del Ayuntamiento de Piedrahita y su inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras para que surta efecto.



Art.- 44. RECURSOS

1.- Los acuerdos de los órganos de la entidad serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen una autorización ulterior de los órganos urbanísticos y no se suspenderán por su impugnación salvo que así lo acuerde el órgano que debe de resolver ésta.

2.- Contra los acuerdos de los órganos sociales cabrá recurso de alzada ante el Ayuntamiento.

3.- El recurso podrá interponerse por cualquier asociado que no hubiera votado a favor del acuerdo que se impugne, en el plazo de quince días.

4.- Los miembros de la Junta no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a las resoluciones de la Junta de Compensación, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos y de acuerdo con el procedimiento estatutariamente establecido. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el Plan que se ejecute

Art. 45º.- DISOLUCIÓN

1.- La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas:

A) Cuando haya sido realizado el objeto para el que se creó.

B) Por mandato judicial o prescripción legal.

C) Por acuerdo de la Asamblea General sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

2.- La disolución requerirá para su efectividad aprobación por el Ayuntamiento, en cuanto organismo bajo cuyo control actúa la Junta de Compensación.

3.- Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4º del art. 81 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Art. 46º.- LIQUIDACIÓN.

Acordada validamente la disolución de la Entidad, la Asamblea procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y pago de deudas y el remanente, si lo hubiese, se distribuirá entre los asociados en proporción al derecho e interés económico de cada uno de ellos, según las respectivas cuotas de participación.

DISPOSICIÓN FINAL.

1.- Los presentes Estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán naturaleza obligatoria para la

Administración y los socios de la Junta de Compensación.

2.- Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea General se acuerde, requerirá, asimismo, la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicará lo dispuesto en el Ordenamiento urbanístico vigente.

Número 5.956/07

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

LE-10/07 D. Antonio Dorado González, ha solicitado licencia urbanística para realizar la obra de instalación de un Centro de transformador, pie de poste de 250 Kva y línea aérea subterránea de alta tensión desde Casas del Rincón a Casas de Manchoverde en El Proindiviso Arenas-Candeleda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Candeleda, 15 de octubre de 2007.

La Alcaldesa, *Rosa María Sánchez Infante*.

Número 6.310/07

AYUNTAMIENTO DE EL OSO

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de El Oso, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre de



2007, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Oso, a 3 de octubre de 2007.

El Alcalde en funciones, *Juan López Blázquez*.

Número 6.304/07

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

ANUNCIO

Don José García de la Parra con DNI 06459758-R, con domicilio en C/ Tropezón nº 8 en Robledillo, 05130 (Ávila), ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para explotación extensiva de ganado bovino en la parcela 460 del polígono 14, al amparo de las previsiones de la Ley 5/2005 de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/2005, en relación con el art. 82 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública, por el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, para que aquellos que se consideren afectados, puedan hacer las observaciones, reclamaciones o alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en el plazo indicado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Solosancho, a 10 de Octubre de 2007.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.

Número 6.322/07

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

EDICTO

En este municipio se encuentra vacante el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR, hallándose en el tablón de anuncios el correspondiente a tal fin, donde, al igual que en el presente, se hace saber que existe convocatoria al cargo, cuyas condiciones de todo orden están a disposición del ciudadano que le pueda interesar en las oficinas municipales.

Estimando estas circunstancias, en el plazo de treinta días a partir de que se inserte el presente Edicto en el B.O. de la Provincia, se admiten solicitudes a tal fin en el Registro del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega del Alberche, a 8 de octubre de 2007.

El Alcalde, *Juan Miguel Blanco Sánchez*.

Número 6.261/07

AYUNTAMIENTO DE ADANERO

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo rústico para una nave destinada a montaje de ruedas y habilitación de una zona de carga y descarga, por la entidad EUROTIRE ESPAÑA 2002, S.L., con N.I.F. B47498357, y con domicilio a



efectos de notificaciones en la Ctra. de Madrid, km. 181 de Laguna de Duero (Valladolid), se tramita en este Ayuntamiento el expediente correspondiente.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades clasificadas y el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Adanero, a 4 de octubre de 2.007.

El Alcalde-Presidente, *Manuel Maroto Torrecilla*.

Número 6.345/07

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2007, acordó la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2008 que se relacionan a continuación:

- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basura
- Ordenanza reguladora de la tasa de suministro municipal de agua potable
- Ordenanza reguladora de la tasa de desagüe de canalones
- Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales del suelo de la vía pública.
- Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de báscula municipal.

El pleno acordó también en dicha sesión la supresión de la Ordenanza reguladora del precio público por utilización o aprovechamientos especiales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación y supresión de Ordenanzas fiscales durante treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Horcajo de las Torres, a 18 de octubre de 2007.

El Alcalde, *Álvaro Ortega Alonso*.

Número 6.256/07

AYUNTAMIENTO DE SANCHORREJA

ANUNCIO

Por Doña Florentina Mancebo Martín, se ha solicitado licencia ambiental para la legalización de la actividad de explotación de ovino en las instalaciones ubicadas en la Parcela 887 del Polígono 10 de este término municipal, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que, quiénes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar, puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

El expediente puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sanchorreja, a 8 de octubre de 2007.

La Alcaldesa, *María Rosa Herráez Martín*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 6.500/07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D./DÑA. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 149/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y FALLO DICE:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO
JUICIO DE FALTAS Nº 149/2007

SENTENCIA 144

Juez

Denunciantes-denunciados: OSCAR LINARES ROMA, JOSE MANUEL LINARES ROMA, KARIM EL HASSOUNI y YOUDDIF CHAIBITA

Ministerio Fiscal

Objeto: falta de agresión

En Arenas de San Pedro, a 11 de octubre de 2007.

FALLO

Debo absolver y absuelvo a OSCAR LINARES ROMA, JOSE MANUEL LINARES ROMA, KARIM EL HASSOUNI y YOUDDIF CHAIBITA de las faltas que se imputaban, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de CINCO DÍAS desde el en que se notifique y ante este juzgado.

Por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Arenas de San Pedro.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a KARIM EL HASSOUNI, y a YOUSSEF CHAIBITA actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de LA PROVINCIA DE ÁVILA, expido la presente en ARENAS DE SAN PEDRO, a dieciocho de octubre de dos mil siete.

El/La Secretario, *Ilegible*.

Número 6.477/07

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. JUAN MANUEL BURDALO ESTEBAN, RAÚL ÍÑIGO CHACÓN contra A.T. PORRAS, SIGLO XXI, S, en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº 189/2007 se ha acordado citar a A.T. PORRAS, SIGLO XXI, S, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 DE NOVIEMBRE a las 12.20 horas de su mañana. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ RAMÓN Y CAJAL Nº 1 (ESQUINA VALLESPIN) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a A.T. PORRAS, SIGLO XXI, S, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a veinticinco de octubre de dos mil siete.
El Secretario Judicial, *Ilegible*.